



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 339-2024-CR/GRL

Huacho, 25 de setiembre de 2024

VISTO: CARTA S/N, suscrita por los señores consejeros Ángel Ugarte Javier, Ronald Alberto Soberón Vizcarra, Víctor Arturo Uribe Torres, Limsay Andrea Bernal Quinteros, Merle Rita Santos León, Luis Antonio Núñez López y Susana Gregoria Solórzano Mugruza, consejeros regionales de la provincia de Oyón, Barranca, Huaura, Canta, Huarochirí y Cajatambo respectivamente, los mismos que solicitan que se convoque a una sesión extraordinaria para el miércoles 25 de setiembre de 2024, a fin de tratar el siguiente punto de agenda:

- **DEMANDA PRESUPUESTAL DE S/ 412,174.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES para el último trimestre del año; a fin de no afectar el correcto funcionamiento de las actividades del Consejo Regional y de los señores consejeros, en virtud de lo señalado por Ley y por el Reglamento Interno del Consejo; de lo contrario el CONSEJO REGIONAL se quedaría INOPERATIVO el último trimestre del año, y consecuentemente se estaría INCUMPLIENDO LAS ACTIVIDADES de los SEÑORES CONSEJEROS REGIONALES.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";*

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local - sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad;*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 339-2024-CR/GRL

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes";

Que, para el presente punto de agenda, se realizó la invitación al Gerente General Regional y a la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante los Oficios N° 1799-2024-GRL-SCR y N° 1798-2024-GRL-SCR, ambos de fecha 20 de setiembre del 2024, a efectos de que informe de manera detallada y documentada lo solicitado. Asimismo, mediante el Oficio N° 387-2024-GRL-GR de fecha 25/09/2024, el Gerente General solicitó la dispensa de su ausencia en la sesión extraordinaria de consejo convocada para el día 25 de setiembre del 2025. De igual modo, mediante el Oficio N° 973-2024-GRL-GRPPAT de fecha 25/09/2024, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial también solicitó dispensa de su ausencia en la sesión extraordinaria convocada. Solicitudes de dispensa que fueron rechazadas por el pleno del consejo, por no cumplir con lo prescrito con el reglamento interno del consejo.

A lo prescrito líneas, el Secretario del Consejo pleno consejo sustentó el Informe N° 031-2024-GRL-SCR-AMCM suscrito por el Lic. Álvaro Marcelo Comejo Milla, donde se pone de conocimiento que la ejecución del presupuesto del Consejo Regional, abarca hasta al mes de setiembre del presente año, para la locación de servicios según la última modificación aprobada en Sesión de Consejo; sumado a ello, el monto para los reembolsos el cual solo se tiene cubierto hasta parte del mes de junio, generando una necesidad presupuestal para cubrir los meses en el último trimestre, lo cual se detalla en el siguiente cuadro:

PARA LOCACIÓN DE SERVICIOS

LOCADOR	CANTIDAD	MONTO	MENSUAL	OCTUBRE - DICIEMBRE
ASISTENTES	13	2000	26,000.00	78,000.00
AUXILIARES	13	1600	20,800.00	62,400.00
CHOFERES	13	2000	26,000.00	78,000.00
ASESORES	5	3500	17,500.00	52,500.00
PERSONAL DE CONSEJO	2	1800	3,600.00	10,800.00
TOTAL A REQUERIR	46	10,900.00	93,900.00	281,700.00



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 339-2024-CR/GRL

OTROS GATOS

ESPECIFICA	CANTIDAD	MONTO	MENSUAL	ENERO - DICIEMBRE
OTROS GASTOS	13	1,500.00	19,500.00	234,000.00



MONTO ANUAL	234,000.00
PIM EXISTENTE	103,526.00
TOTAL A REQUERIR	130,474.00

MONTO TOTAL A NECESITAR

REEMBOLSOS	130,474.00
LOCACIÓN DE SERVICIOS	281,700.00
TOTAL	412,174.00

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 25 de setiembre del 2024, desde la Sala de Sesiones "*José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam*" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DEMANDA PRESUPUESTAL DE S/. 412,174.00 (Cuatrocientos Doce Mil Ciento Setenta y Cuatro con 100/00 soles), para cubrir los gastos de funcionamiento de Consejo Regional de Lima, para el último trimestre del año 2024, en virtud a lo descrito en la parte considerativa del presente acuerdo.



ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, al ejecutivo del Gobierno Regional para que a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia General Regional el cumplimiento e implementación del Consejo, bajo responsabilidad funcional; debiendo informar al Consejo Regional en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO FEDERAL
CONSEJO FEDERAL

ILIANO CHAVARRIA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL